



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C, 25 de Junio de 2026

SOLICITUD CDP
CONTRATISTAS ADMINISTRATIVOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Señores:
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Solicito elaboración del certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) para realizar adición y prórroga del contrato AD- 093-2026

Respetados señores

Por medio del presente solicito elaboración del certificado de disponibilidad presupuestal para realizar adición y prórroga del contrato AD-093-2026

VALOR DEL CONTRATO	NÚMEROS DE PAGOS	OBJETO DEL CONTRATO
\$3.400.000	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y LOGÍSTICO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMRCA.

Cordialmente,


JUAN DAVID BARRANTES FETECUA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Asamblea Departamental de Cundinamarca
Supervisor del Contrato



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D.C, 25 de junio de 2026

Doctor

JUAN DAVID BARRANTES FETECUA

Secretario General

Asamblea Departamental de Cundinamarca

REF. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO AD-093-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y LOGÍSTICO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMRCA.

Por medio de la presente, le solicito de manera respetuosa se realice el trámite de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios AD-093-2026 de fecha de inicio del 29 de enero de 2026 suscrito ante la Asamblea Departamental de Cundinamarca y la señora MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.600.112 de Ricaurte Cundinamarca, esta modificación debe consistir en la adición del contrato por un valor de TRES MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$3.400.000) y la prórroga por un término de un (01) mes, con la finalidad de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Cordialmente,

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA

Secretario General



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 126

Fecha: JUNIO 25 de 2026
Vencimiento: DICIEMBRE 31 de 2026
Solicitante: 3157470 Umaña Sierra Elver Edilson
Valor: \$3,400,000.00 - TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: Adición Y Prorroga Contrato Ad-093-2026

El Responsable de Presupuesto Certifica:

Que de acuerdo con el objeto descrito, en el presupuesto de gastos de Funcionamiento para Vigencia Fiscal 2026 existe saldo disponible y no comprometido por valor de \$3,400,000.00 para amparar el compromiso que pretende adquirir, de acuerdo con el valor(es) y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Clase: 2.1 : Funcionamiento
Rubro: 2.1.2.02.02.008 Valor: 3.400.000,00
Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3,400,000.00

Total Disponibilidad: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE. \$ 3.400.000,00

GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera



Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Fecha 25 de JUNIO de 2026

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 127

Señor(a)

Sin Parametrizar
SANTAFE DE BOGOTA D.C.-CIUDAD
Santa Fe de Bogota D.C.

De acuerdo con la solicitud planteada por el(la) ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, Comedidamente me permito solicitar disponibilidad presupuestal con el fin de establecer el compromiso, con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal; la siguiente descripción

Objeto: ADICICÓN Y PRORROGA CONTRATO AD-093-2026
Clase: Funcionamiento
Detalle Clase: Gastos Generales Adquisicion de Servicios Contratacion
Dependencia: ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Valor: tres millones cuatrocientos mil pesos con 00/100 Mlcte.

Detalle Presupuestal		
Cuenta	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion	3.400.000,00

Cordialmente ,

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
SECRETARIO GENERAL

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: VASQUEZ DELGADILLO MIGUEL FERNANDO



**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-093 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA MARÍA
JOSÉ MARTÍNEZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.007.600.112
DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**

FECHA: 25 DE JUNIO 2026

Entre los suscritos, **ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.157.470 de San Cayetano., en su calidad de secretario general de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, de conformidad con el acta de posesión de fecha 30 de noviembre del 2025, la Ordenanza 019 de 2016, la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2026 “Por la cual se delega la función de ordenador del gasto al Secretario General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca”. Expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, y con lo señalado en el inciso tercero del artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, está facultada a para actuar a nombre de la corporación y que para estos efectos se denominará la **ASAMBLEA**, por una parte y por la otra **MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ LONDOÑO**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.600.112 de Ricaurte Cundinamarca; actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios AD-093 de 2026 previas las siguientes consideraciones:

- A). Que, el día Veintitrés (29) de enero de 2026, la Asamblea Departamental de Cundinamarca celebró contrato de prestación de servicios No. AD-093 de 2026 con la CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y LOGÍSTICO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.”
- B). Que, el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. AD-093 de 2026, se estableció por la suma de DIECISIETE MILLONES MIL PESOS (\$17.000.000) M/CTE.
- C). Que, las partes suscribieron acta de inicio del contrato AD-093 de 2026 el día el día Veintisiete (29) de enero de 2026.
- D). Que, la forma de pago y el valor del contrato se estableció de la siguiente forma:
- “CINCO (05) PAGOS PARCIALES SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES (...)**
- E). Que, el supervisor del contrato es el Secretario General de la Asamblea Dr. Elver Edilson Umaña Sierra.
- F). Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios AD-093 de 2026 es de CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio del contrato.
- G). Que, el supervisor mediante comunicación radicada en el 25 de Junio de 2026, solicitó adición del referido contrato, por la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000).
- H). Que, el contratista debe seguir cumpliendo con las obligaciones que venía ejecutando para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- I). Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos



ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-093 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.007.600.112 DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

J). Que, el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 “*Del contenido del Contrato Estatal*” en su parágrafo establece: “(...) *Los contratos no podrían adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”. Que para el caso que nos ocupa, la adición del contrato AD-093 DE 2026 solicitado es por el 50% del valor inicial del contrato y en consecuencia se encuentra acorde con el precepto legal antes detallado.

K). Que, para cubrir el valor de la adición del citado contrato, la Dirección Administrativa Financiera de la Asamblea departamental de Cundinamarca, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 25 de junio de 2026, por la suma de TRES MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.

L). Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Adicionar el valor, además de modificar la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. AD-093 de 2026, suscrito por LA CONTRATISTA y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, como se indicará en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo a la solicitud presentada por parte el supervisor del contrato, por necesidad del servicio no se realiza adición de obligaciones.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que se va adicionar es por la suma de TRES MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000). El valor se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 25 de junio de 2026, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor de la adición del contrato AD-093 de 2026 será de la siguiente manera: UN (01) pago parcial sujeto al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

Previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisora; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la Entidad a través de su Supervisora Gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción de periodo al inicio o final),

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca a la contrista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en la entidad financiera de



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE CUNDINAMARCA**

**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-093 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA MARÍA
JOSÉ MARTÍNEZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.007.600.112
DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**

acuerdo con la información suministrada por éste en el momento de la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectuó la asamblea en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recurso del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula EL CONTRISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA- PRORROGA- prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios No. AD- 093 de 2026, por UN (01) MES.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes entienden perfeccionada esta adición y prórroga con la firma del presente documento y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA- DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente adición: La solicitud de adición del contrato AD-093 de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como los demás documentos que con ocasión de la ejecución del presente documento se produzca o alleguen.

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA

C.C. No. 3.157.470 de San Cayetano.

Secretario General

JUAN DAVID BARRANTES FETECUA

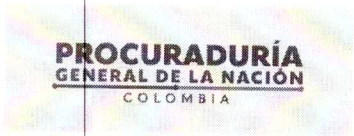
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Supervisor del contrato

MARIA JOSÉ MARTÍNEZ LONDOÑO

C.C. No. 1.007.600.112 de Ricaurte Cundinamarca.

Contratista



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298463132



PIB
15:30:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA JOSE MARTINEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007600112:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 15:32:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007600112
Código de Verificación	1007600112260625153200

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:33:18 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1007600112

Apellidos y Nombres: MARTINEZ LONDONO MARIA JOSE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acerquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2026 03:38:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1007600112** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **142812400** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

Policia Nacional de Colombia
Direccion General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007600112 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2026 03:35 PM



Código Verificación: DYRGQSKL4T

Válida hasta: 23/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:41:16 horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1007600112,
Apellidos y Nombres MARTINEZ LONDOÑO MARIA JOSE

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **asamblea departamental de cundinamarca**, con NIT **899999114-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Señor (a): MARIA JOSE MARTINEZ LONDOÑO
CC. 1007600112
CL 12 15 22
GIRARDOT

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Junio / 11 de 2025, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA JOSE MARTINEZ LONDOÑO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1007600112**, se encuentra afiliado/a desde **29/08/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de junio de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICAR EN LA PAGINA WEB
www.colpensiones.gov.co



REGISTRO PRESUPUESTAL No.122

Fecha: Junio 25 de 2026
Tercero: 1007600112 MARTINEZ LONDOÑO MARIA JOSE
Disponibilidad: 126 de 25/06/2026
Contrato: 93 de 25/06/2026 ,clase C8 - Prestacion de Servicios
Valor: \$3,400,000.00 - TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE.
Objeto: ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO AD-093-2026

En el presupuesto de gastos de para Vigencia Fiscal 2026 se reserva la suma de \$3,400,000.00 para amparar el compromiso descrito en el objeto, de acuerdo con la afectación presupuestal que se detalla a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Dependencia: 01 ASAMBLEA DE CUNDINAMARCA
Tercero: 1007600112 MARTINEZ LONDOÑO MARIA JOSE
Clase: 2.1 : Funcionamiento
Rubro: 2.1.2.02.02.008 Valor: 3.400.000,00
Nombre: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Produccion
Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general

OBJETO DEL GASTO - CCPET		
CCPET	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3,400,000.00
CPC	NOMBRE	VALOR
0	No aplica	3,400,000.00

GUILLERMO MARROQUIN AVELLANEDA
Direccion Administrativa y Financiera

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: VASQUEZ DELGADILLO MIGUEL FERNANDO



Prestacion de Servicios Número 93

Disponibilidad Nro: 126 de 25/06/2026
Clase Orden: Prestacion de Servicios
Valor: 3,400,000.00 tres millones cuatrocientos mil pesos con 00/100 Mlcte.

Fecha Firma: 25-06-2026
Beneficiario : 1007600112 MARTINEZ LONDOÑO MARIA JOSE
Objeto: ADICICÓN Y PRORROGA CONTRATO AD-093-2026

Requiere Acto Advo: No Numero 0 Fecha:

DETALLE DE ORDEN

Concepto	Cantidad Iva		Vlr Unitario	Vlr Total
ADICICÓN Y PRORROGA CONTRATO AD-093-2026	1,00	0	3.400.000,00	3.400.000,00
				3.400.000,00

MARTINEZ LONDOÑO MARIA JOSE

EL CONTRATANTE

EL BENEFICIARIO

Consecutivo Interno 123

UNIDOS PODEMOS MAS
CALLE 26 51 53 PISO 1 EDIFICIO PIRAMIDE

Elaborado por: